SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en *dirección*, y C.I.F. *número CIF*, debidamente representado por *nombre representante*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A (nombre del asegurado), N.I.F./C.I.F. número ni/CIF en concepto de tomador de seguro, ante (órgano de contratación), en adelante asegurado, hasta el importe de en cifras euros, (en letras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de motivo. En concepto de garantía provisional/definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Carmona, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que el asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y legislación complementaria.

En	, a	de	de
Firma:			

Asegurador